

Conforme a los artículos 117 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 137 y 141 del Reglamento de Planeamiento, dicha resolución y proyecto, se someten a información pública por término de quince días, a fin de formular las alegaciones pertinentes.

Armilla, 28 de enero de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

##### *ANUNCIO. (PP. 377/97).*

Don Carmelo Romero Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de enero de 1997, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Siendo el objeto de la modificación ajustar las determinaciones de la Unidad de Ejecución núm. 3 del núcleo urbano de La Rábida de este municipio.

Dicho expediente se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio bien en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien en el de la provincia de Huelva, bien en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con el fin de que todas aquellas personas que se consideren interesadas en el mismo, puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren a su derecho, mediante escrito que entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, reclamando ante el Ayuntamiento y las cuales serán resueltas por la Corporación en Pleno.

Palos de la Frontera, 6 de febrero de 1997.- El Alcalde.

##### *ANUNCIO. (PP. 378/97).*

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión de 22 de los corrientes, aprobó, por unanimidad, definitivamente los Proyectos de Compensación y de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo cualquier interesado ante la Sección correspondiente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día en que tenga lugar la notificación de este acuerdo o a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, de la interposición de dicho recurso. Pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Palos de la Frontera, 31 de enero de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

##### *ANUNCIO.*

Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, el Ayuntamiento Pleno ha acordado modificar la base 6.1 de las aprobadas para la provisión de siete plazas de Guardias de la Policía Local y una plaza de Cabo de la Policía Local, incluidas en la OPE 96 (BOP 30.1.97/BOJA 2.1.97), en el sentido de que el Tribunal Calificador de cada proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. El Concejal del Área de Gobierno Interior.

2. Un representante de la Junta de Andalucía.

3. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. El Suboficial-Jefe de la Policía Local.

5. Un Concejal designado por la C.M.G. a propuesta de los Grupos de la Oposición.

6. Un funcionario de carrera designado por la C.M.G. a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 7 de febrero de 1997.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

#### AYUNTAMIENTO DE MOGWER

##### *CORRECCION de errores a anuncios de bases. (BOJA núm. 142, de 10.12.96).*

En los anuncios publicados en el BOJA número 142, de 10 de diciembre de 1996, por los que se hacían públicas las Bases de Convocatorias para las plazas de conductor, conserje centros escolares y operario del Polideportivo Municipal, se ha modificado mediante acuerdo plenario de fecha 22.1.97, la Base 6 de las referidas convocatorias, donde decía:

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por cada mes o fracción de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados al Ayuntamiento de Moguer, 0,10 puntos.

2. Por cada mes o fracción de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados a otras Corporaciones Locales, 0,05 puntos.

3. Por cada mes o fracción de servicios prestados en plaza de igual contenido en empresas privadas, acreditados a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0,02 puntos.

Debe decir:

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por cada mes o fracción de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados al Ayuntamiento de Moguer, 0,10 puntos hasta un máximo de 4,5.

2. Por cada mes o fracción de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados a otras Corporaciones Locales, 0,07 puntos hasta un máximo de 3.

3. Por cada mes o fracción de servicios prestados en plaza de igual contenido en empresas privadas, acreditados a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier

otro documento de igual fuerza probatoria, 0,05 puntos hasta un máximo de 2,5.

Moguer, 10 de febrero de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.  
(BOJA núm. 15, de 4.2.97).*

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 15, de fecha 4 de febrero de 1997, páginas 1.348 a 1.355 (incluidas), la Convocatoria y las Bases reguladoras de varias pruebas selectivas, se observan las siguientes omisiones:

En la página 1.351, en el Anexo I, con respecto a la plaza Administrativo-Informático-Contable:

- Despues de «Fase de concurso», se añade la frase: «La puntuación máxima en la fase de concurso en ningún caso podrá superar los 9,5 puntos».

- Despues de «Fase de oposición», se añade la frase: «En aplicación del art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, está exento de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen».

En la página 1.352, en el Anexo II, con respecto a la plaza Auxiliar Administrativo:

- Despues de «Fase de concurso», se añade la frase: «La puntuación máxima en la fase de concurso en ningún caso podrá superar los 9,5 puntos».

En la página 1.353, en el Anexo III, con respecto a la plaza Auxiliar Administrativo:

- Despues de «Fase de concurso», se añade la frase: «La puntuación máxima en la fase de concurso en ningún caso podrá superar los 9,5 puntos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcolea del Río, 13 de febrero de 1997.- El Alcalde, Carlos López Barrera.

#### AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

*ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2. La plaza citada se encuadra en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

##### 2. Legislación aplicable.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las

Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso de las distintas categorías en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y de 1,65 m las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.<sup>er</sup> Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- i) Compromiso de fijar su residencia en Lucena del Puerto, una vez que se haya superado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y sea nombrado Funcionario de Carrera.

j) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones y en cualquier caso, no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el cuadro de exclusiones que se establecen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falseades cometidas.

##### 4. Solicitud.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial que les será facilitado en el Ayuntamiento.

A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

El importe de los derechos de examen se fija en 2.000 ptas. y podrá ser abonado en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal.

4.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha anterior al del último día de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo indicado, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.